



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2021-16

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo de conformidad con lo previsto en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento. (...)”*;



Que la Norma 200-05 de las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, en su parte pertinente, establece: “(...) *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-011-2017 de 14 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, se resolvió delegar las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-04 de 23 de enero de 2020 se reformó el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que la letra r) del artículo 9 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, prevé como requisito para el ingreso a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: “*r. Acta de confidencialidad y reserva así como del deber de secreto y reserva de conformidad a lo contemplado en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), conforme normativa interna;*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2021-089 de 10 de mayo de 2021, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *se considere reformar la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, para la inclusión de la atribución para la gestión, administración y actualización de las actas de confidencialidad y reserva, al titular o responsable de la Dirección de Administración de Talento Humano, así como delegar la atribución para su suscripción en representación de la SCPM al titular o responsable de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-063 de 10 de mayo de 2021, el Intendente Nacional de Planificación puso en consideración de la Intendente General de Gestión: “(...) *la factibilidad de reformar el literal c) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS2019-001 de 10 de enero de 2019, a fin de que la Intendencia General de Gestión pueda suscribir el manual de procesos, sus reformas y/o actualizaciones, debido a que del proceso de auditorías internas de calidad, se requerirán continuos ajustes y actualizaciones al manual.*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-067 de 12 de mayo de 2021, el Intendente Nacional de Planificación, complementando lo manifestado en el memorando SCPM-IGG-INP-2021-063 de 10 de mayo de 2021, puso en consideración de la Intendente General de Gestión: “(...) *la posibilidad de incorporar un literal en el artículo 3 de la mencionada resolución, en el siguiente sentido: "Aprobar y suscribir reformas de los instrumentos y políticas de planificación y gestión de calidad de la SCPM."*”;

Que mediante sumilla electrónica inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica continuar con el trámite pertinente; y,

Que es necesario actualizar las delegaciones realizadas en la Resolución No. SCPM-DS-01-2019 de 10 de enero de 2019, a fin de viabilizar el correcto y eficiente cumplimiento los procesos y actividades de la institución.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. SCPM-DS-2019-01 DE 10 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ DELEGAR LAS ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Artículo 1.- En el artículo 3, sustitúyase la letra c) por el siguiente texto:

“c) Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como sus reformas y actualizaciones”.

Artículo 2.- En el artículo 3, agréguese la letra i), con el siguiente texto:

“Aprobar y suscribir reformas de los instrumentos y políticas de planificación y gestión de calidad de la SCPM”.

Artículo 3.- En el artículo 5, agréguese la letra q), con el siguiente texto:

“q) Suscribir el Acta de Confidencialidad prevista en la letra r) del artículo 9 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, con los servidores que ingresen a laborar en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado; y, en cualquier momento con el personal sujeto al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, cuando el formato del Acta de Confidencialidad sea actualizado”.

Artículo 4.- En el artículo 7, agréguese la letra c), con el siguiente texto:

“c) Gestionar, actualizar y aprobar el formato del Acta de Confidencialidad prevista en la letra r) del artículo 9 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano.”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página web Institucional.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de gestionar la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de mayo de 2021.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO